



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA  
COMPAÑIA OFFNORT S.A.

Se comunica al público que la compañía **OFFNORT S.A.**, aumentó su capital suscrito por **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, el 7 de noviembre de 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **04-G-IJ-**

0000846 el **11 FEB. 2004**

El capital suscrito actual es **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **DOS MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas. Además se reforman los siguientes Artículos: "ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a las Juntas Generales y Extraordinarias, se harán con ocho días de anticipación por lo menos a aquel en que deba tener lugar..." "ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA OBLIGACIÓN DE CONVOCAR A LA JUNTA.- Las convocatorias a Junta General Ordinaria será hecha por el Presidente del Directorio dentro del plazo que señale la Ley..." "ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Se sustituye la expresión: Todos estos funcionarios serán elegidos por año, por: "Todos estos funcionarios serán elegidos por tres años." "ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- Donde dice: el Directorio se reunirá por lo menos cada tres meses, deberá decir: "El Directorio se reunirá en Sesión Ordinarias por lo menos una vez al año." "ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- literal f) donde dice: contratos cuya cuantía fuere superior a \$ 50.000.00 en cada caso singular deberá decir: f) impartir al Gerente General autorización para celebrar actos y contratos que superen en diez mil veces el capital suscrito y pagado." "En el ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES: Donde dice: cuya cuantía en cada caso singular exceda de \$ 50.000.00 deberá decir con autorización de la Junta General de Accionistas el valor mayor a diez veces al valor del capital suscrito y pagado."

MRR  
Cecilia

Guayaquil, **11 FEB. 2004**

Ab. Víctor Anchundia Places

INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)